

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	>
Por tres id....	6	>
Número suelto.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 334.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 26 de Septiembre próximo pasado se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel de Montiano, vecino de Bilbao, solicitando el aprovechamiento de veinticinco (25) litros de agua por segundo, derivados del arroyo Santa María, en término de Hozabejas, jurisdicción de Rucandío, cuya fuerza hidráulica, en un salto de sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros (65'50), destina á la fabricación de pasta de kaolin: Resultando que el peticionario acompañó á su instancia de fecha 21 de Julio de 1904 el proyecto de las obras para su tramitación con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y declarados suficientes los documentos para servir de base á la información pública, se anunció la petición en el Boletín oficial del día 28 de Septiembre de 1904: Resultando que en el plazo de 30 días señalado al efecto no se presentó protesta ni reclamación alguna contra las obras proyectadas ni contra la concesión del aprovechamiento solicitado: Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de verificar la confrontación del proyecto, opina que puede otorgarse la concesión solicitada con las condiciones que propone: Resultando que son también favorables á la concesión los informes del Consejo provincial de Agricul-

tura, Industria y Comercio, y de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial Considerando que se han cumplido los trámites que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883 para los expedientes de aprovechamientos de aguas: Considerando que la ejecución de las obras proyectadas no ha de lesionar intereses de corporaciones ni de particulares, puesto que ninguna reclamación se ha formulado en contra de ellas: Considerando que la realización de dicho proyecto ha de reportar positivas ventajas á la localidad en que se desarrolla y á los intereses generales creando una industria importante y nueva; he acordado aprobar el proyecto que ha servido de base á la información pública y otorgar á D. Manuel de Montiano la concesión que solicita para el aprovechamiento de las aguas del arroyo Santa María, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Manuel de Montiano para derivar del arroyo Santa María, en término de Hozabejas, 25 litros de agua por segundo (ó los que lleve la corriente cuando no llegue á dicho caudal) y para aprovechar la fuerza hidráulica que obtenga en un salto de 65'50 metros en la fabricación de pasta de kaolin.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, firmado en 20 de Julio de 1904 por el Ingeniero D. Félix Ara y en las presentes condiciones, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

3.^a La presa de toma de aguas se emplazará á 41 metros del nacimiento del manantial, punto donde hay una gran peña que formará el estribo izquierdo, debiendo quedar su coronación á nivel con la parte más alta de dicha peña, ó sea á 3'10 metros sobre el lecho del arroyo.

4.^a Antes de empezar las obras

se someterá á la aprobación de este Gobierno el proyecto de las modificaciones que sean necesarias en las tomas y regueros para restablecer los riegos de terrenos que los tengan legalmente establecidos. Dicho proyecto se podrá sustituir por un convenio entre el concesionario y los usuarios de las aguas, si así conviene á ambas partes.

5.^a El concesionario construirá y conservará en buen estado las obras necesarias para restablecer las servidumbres que se intercepten con los canales de derivación y desagüe.

6.^a El volumen de agua utilizado se reintegrará al cauce del arroyo en las mismas condiciones de pureza que tenga antes del aprovechamiento.

7.^a Cuando el caudal del arroyo sea menor de 25 litros por segundo se dará salida al total que llegue al extremo del canal, sin hacer otro embalse que el que permite el depósito partidido proyectado.

8.^a Se empezarán los trabajos dentro del plazo de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión definitiva, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas á los efectos de su inspección, y deberán quedar terminadas las obras á los dos años del día en que se empiecen.

9.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero inspector, levantándose acta de ello y haciendo constar que se han cumplido las cláusulas de la concesión, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación del aprovechamiento.

10. Como garantía del cumplimiento de las cláusulas de la concesión, se empliará la fianza depositada en la Sucursal de la Caja de Depósitos hasta el 5 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cantidad que será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento y recepción.

11. La concesión se otorga á

perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. No se podrá cambiar el aprovechamiento dándole aplicación distinta del uso industrial á que se destina, sin la competente autorización.

13. El concesionario conservará en buen estado todas las obras, para cuya ejecución se concede el derecho á imponer servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa.

14. Caducará la concesión por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y por no hacer uso del aprovechamiento durante dos años consecutivos, procediéndose entonces con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.»

Y habiendo manifestado el concesionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 29 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Circular.

El cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Peñaranda, con fecha 24 del actual, me dice:

«A las tres de la tarde del día 21 del actual salió el vecino del pueblo de San Juan del Monte, Pantaleón Martínez y Martínez, de 81 años, en dirección al monte de Carrascalejo, término municipal del mismo, con objeto de ver una finca de su propiedad en el mismo monte, y como á pesar de salir en su busca varios vecinos y la fuerza del puesto, no ha sido habido, se cree que por su avanzada edad y el mal tiempo no pudo regresar á su domicilio, aunque se sospecha por el vecindario se halle sobre el referido monte ó el colindante de Zazuar.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del expresado sujeto, y, caso de conseguirlo, participarlo al Alcalde de San Juan del Monte á los efectos que procedan.

Burgos 29 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Señas del desaparecido.

Estatura baja, barba cana; viste gorra, capa de paño color café, pantalón, americana y chaleco de paño, todo en mal uso y botas de becerro; lleva reloj y bastón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Burgos, Lerma, Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Sedano y Villarcayo, no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe de los trimestres tercero y cuarto de la cuota señalada por contingente del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos de dichos partidos judiciales, deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta dentro del mes actual, en la inteligencia de que el día 2 de Enero próximo se expedirán las certificaciones de descubiertos para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los Alcaldes y Concejales como responsables de los débitos.

Burgos 1.º de Diciembre de 1905.
—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL.

ELECCIONES

Siendo de absoluta necesidad conocer á esta Corporación el resultado de la elección de Concejales verificada en esta provincia, se hace presente á los Alcaldes de los pueblos de la misma en donde no se hubiera presentado reclamación alguna en los plazos señalados por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, remitan certificación, expedida por el Secretario de Ayuntamiento, en que se haga constar dicho particular; y á los de los pueblos en que se hayan formulado protestas contra la validez de la elección y contra la capacidad de los Concejales electos, remitan á esta Corporación, después de expirados los referidos plazos, el expediente original de la elección y el de reclamaciones, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, se verá la Corporación provincial en la ne-

cesidad de hacer uso de las facultades que la confiere el artículo 5.º del expresado Real decreto.

Burgos 28 de Noviembre de 1905.
—El Vicepresidente, Francisco Rámila.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Julio de 1905.

Abierta á las diez y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día del ayer y quedó aprobada.

Habiendo acreditado D. Ramón García Díez, que se halla físicamente impedido para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Urbel del Castillo: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, relevándole de su desempeño.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Benigno González y dos Concejales más de Quemada, en solicitud de que se obligue al Alcalde y mayoría del Ayuntamiento al cobro de 6933'23 pesetas que están en descubierto y á cuya cobranza se oponen, así como á realizar cuantos descubiertos existen de 1904: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede que por un Delegado de su autoridad se instruya el oportuno expediente para la depuración de los mismos y adoptar en su vista la determinación que proceda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad en que don Pedro Blanco y D. Santiago Palacios, vecinos de Revillarruz, se quejan de que no se cumplen en aquel Ayuntamiento los artículos 48, 97, 108 y 109 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que por su autoridad se aperciba al Alcalde para que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la ley orgánica de los municipios, y que por aquella autoridad local se amoneste al Secretario por la falta de dicho cumplimiento.

Vista la relación de facturas presentadas al cobro por gastos ocurridos con motivo de la instalación de la Sección de examen de cuentas del Gobierno civil, los cuales se han hecho bajo la inspección del Sr. Diputado D. Francisco Rámila: la Comisión acuerda aprobar dicha relación y que pase á Contaduría para el abono de las 960'95 pesetas á que asciende, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien acuerda la Comisión admitir en el Hospicio provincial á

Sebastián Rodríguez Pascual, de 75 años, casado, vecino de esta ciudad.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Diez-Montero: la Comisión acuerda conceder la pensión de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos y por término de seis meses á Esteban Zorrilla Fernández, de Espinosa de los Monteros; Pedro Delgado Villacián, de Valpueda (Berberana) y á Ignacio Aparicio Orozco, de Villahoz.

Pasadas á informe por el Sr. Gobernador las cuentas municipales de los pueblos que se expresarán, para dar cumplimiento al art. 165 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar que procede la aprobación de las mismas en la forma propuesta por la Contaduría, á saber:

Agés 1904. Barrio de San Felices 1902. Basconillos del Tozo 1903. Buniel 1904. Canicosa 1902. Castriello del Val 1896-97 y 1904. Citorres del Páramo 1900 y 1901. Coculina 1903. Encio 1898-99. Gamonal y Urrez 1903. Valles 1898-99 y Villagonzalo Pedernales 1899-900 y 1890-91.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y diez minutos.

Burgos 18 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

CAMPOS DE DEMOSTRACIÓN

Dispuesto por Real decreto de 13 de los corrientes la creación de los referidos campos, cuya iniciativa es en extremo laudable y su importancia y beneficiosos resultados para la enseñanza agrícola, aun en la esfera pequeña que se han de desenvolver, son bien manifiestas; he de recordar á los Sres. Alcaldes, por la presente circular, cuanto el referido decreto dispone para su inmediata creación, especialmente en sus artículos 1.º, 2.º y 18, que preceptúan que, para la formación de las agrupaciones, será oído este Servicio Agronómico provincial y que se procederá enseguida á la designación de campos y á la consignación de cantidades para atender á este servicio.

Burgos 20 de Noviembre de 1905.
—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Francisco Esteve Demicheli.

DELEGACION DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica

que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º

Clases activas civiles.
Id. militares que no tienen Caja.
Regimiento Infantería de la Lealtad.
Tropa mensual.

Día 2.

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.
Id. de Caballería de Borbón y España.

Comandancia de Administración militar.

Guardia civil.
Clero y religiosas en clausura.
Jefes y Oficiales, retirados, de Guerra y Marina.

Día 4.

Carreteras (Peones camineros).
Parque de suministros.
Material de artillería.
Id. de Hospitales.
Monte-militar.

Día 5.

Monte-pio civil y jubilados.

Días 6 y 7.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó los apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se hubiesen presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 29 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Alvaró Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de esta Capital.

Por la presente requisitoria y por término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama á Pedro Barco Hurtado, natural y vecino de Encinas Reales, de 41 años de edad, casado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y á Blas Reina Giménez, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Blas y Catalina, de 26 años de edad, trajinante, casado, sin instrucción y conocido por el apodo del Gorrión, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presenten en la Audiencia provincial de esta Capital con el fin de hacerlos saber que el Abogado del Estado les pide la pena de 1600 pesetas de multa á cada uno y además al Pedro Barco la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, por virtud de la causa que se les sigue sobre

aprehensión de 400 plantillas de tabaco de contrabando, con cuyas penas se halla conforme su Abogado defensor, apercibiéndoles que de no hacerlo se dará á la causa la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de los expresados sujetos, y, si fueren habidos, les pondrán, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos á 27 de Noviembre de 1905. —Juan Rodriguez. — Por mandado de S. Sria., El auxiliar, Lic. Arturo Saenz de San Pedro.

Burgos.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de las costas impuestas á D.^a Ignacia Martinez Salazar, natural de Cuzcurrita y vecina de Deusto, procedente del recurso de casación por la misma entablado contra la sentencia que dictó la sala de lo civil de esta Audiencia territorial en pleito incoado en este Juzgado, sobre mejor derecho á los bienes de una capellanía fundada en Villagalijo por D. Andrés de Sanjuanbenito, he acordado citar y llamar á dicha señora por medio de edictos para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en dichos autos si viere convenirla, toda vez que se ignora su actual paradero.

Burgos 25 de Noviembre de 1905. —Octavio Dato. — Por su mandado, Nicolás López.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el juicio de concurso voluntario de acreedores promovido por José Serrano Sanz, casado, pastor y vecino de Alcoce-ro, por auto de fecha 10 de este mes se le tuvo por presentado en concurso voluntario de acreedores, el que se declaró y acordó el embargo de sus bienes, la ocupación de sus libros y papeles, quedando incapacitado para administrarlos y se tuvieron por vencidas todas sus deudas, y siendo firme dicha resolución se anuncia al público, previéndose que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Angel Vilumbrales, vecino de Alcocero. Se cita á los acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos á las once del día 30 de Diciembre próximo en este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citación en forma á los acreedores, se expide el presente.

Dado en Belorado á 21 de Noviembre de 1905. —Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José López.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Ceferino de Pablo Mañero, natural y vecino de Villalba de Duero, partido judicial de Aranda, casado, labrador, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración de inquirir, en causa que se le sigue por hurto de un madero, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 23 de Noviembre de 1905. —Vicente Martín Gutiérrez. — Por su mandado, Laureano García.

Pesadas de Burgos.

D. Segundo Hojas Bustamante, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal de faltas que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la villa de Pesadas á 18 de Noviembre de 1905, siendo la hora señalada y estando constituido en audiencia pública el Sr. D. Segundo Hojas, Juez municipal de la misma, y presente el Sr. Fiscal municipal y de mí el Secretario, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, D. Tomás del Olmo González, mayor de edad, labrador, vecino de esta villa, y de la otra, como denunciado, Angel Fernández Alonso, también mayor de edad, labrador, de igual domicilio, sobre amenazas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno á Angel Fernández Alonso á la multa de 50 pesetas y costas de este juicio, debiendo sufrir, por insolvencia de la multa, diez días de arresto, en el local destinado para ello en esta villa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, Segundo Hojas.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y para que sirva de notificación al denun-

ciado Angel Fernández Alonso, por haberse declarado rebelde, de conformidad á lo dispuesto en el art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente edicto á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Pesadas de Burgos á 19 de Noviembre de 1905. — El Juez municipal, Segundo Hojas. — Por su mandado, El Secretario, Florencio del Río.

Santa Maria de Mercedillo.

D. Fermin Alamo Martinez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, una casa embargada á D.^a Ceferina Tapia Ortiz, de esta vecindad, para hacer pago á D. Inocencio Tapia Ortega de la cantidad de 61 pesetas que le adeuda por haberlas satisfecho el demandante anteriormente por ella á D.^a Ecequiela Baños, vecina de Pinilla-Trasmonte, según acta de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en 23 de Junio último, y es como sigue:

Una casa, sita en la calle Real, que linda derecha entrando otra casa de Pedro Arauzo, izquierda y espalda otra de Felix Martin y su frente la referida calle, no apareciendo tener título de propiedad.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Santa Maria de Mercedillo á 16 de Noviembre de 1905. — El Juez municipal, Fermin Alamo. — Ante mí, El Secretario, Tomás Ontañón.

Lugo.

D. Félix Jarabo y Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 3.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se instruye por hurto de tres caballerías á José Pérez y Nicandro López, vecinos de Moreira, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las autoridades y

dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Lugo á 23 de Noviembre de 1905. — Felix Jarabo. — El Escribano, Marcial Minguillón.

Nombres y filiación de los procesados.

Simón Barrul Gabarri, de 59 años de edad, hijo de José y de Juana, casado con Saturnina Lobata Montoya, natural de Vallunquera, provincia de Burgos y vecino de Peñafiel, de estatura regular, ojos castaños, pelo entrecano, nariz y boca regulares y color bueno; viste pantalón de pana negra, faja del mismo color, blusa á rayas oscuras y todo andrajoso, calza alpargatas y usa boina á la cabeza.

Antonio Montoya Muñoz, de 51 años de edad, hijo de Antonio y de Maria, viudo, natural de Valladolid y vecino de Allariz (Orense), de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno y viste ropa muy andrajosa.

Fernando Suarez Giménez, de 23 años de edad, hijo de Ramón y de Mariana, soltero, natural de La Bañeza, provincia de León, y vecino del Puente del Burgo (Pontevedra), de estatura alta, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color bueno; viste pantalón y chaqueta corta de pana color aceituna, calza alpargatas, usa pañuelo encarnado al cuello y boina á la cabeza.

Los tres jitanos y tratantes en caballerías en ambulancia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Haza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial el día 10 de Diciembre próximo, á la hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Haza 27 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Melitón Sualdea.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Gumiel para los días 8 y 17, á las diez, respecto de vino, aguardientes, licores, aceites y carnes á la venta exclusiva.

El de San Millán de Lara para los días 10 y 20, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Los Valcárceres para los días 12 y 22, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, licores y aceite.

El de Villasandino para los días 5 y 8 de Diciembre, á las nueve, respecto de carnes y líquidos.

El de Hontangas para el día 10, á las diez, respecto de carnes á la exclusiva y los demás artículos á la libre.

El de La Horra para los días 10 y 17, á las once, respecto de todos los artículos á venta libre, con excepción de los alcoholes.

El de Campillo de Aranda para los días 10 y 20, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villasilos 26 Noviembre de 1905. —El Alcalde, Celestino Bascónes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrovido.

Mazuelo de Muñó.

Valluércanes.

Pedrosa de Duero.

Respecto de rústica y pecuaria:

Santa Maria del Campo.

Respecto de territorial y urbana:

Los Ausines.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Castrillo Solarana 28 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Pedro del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valluércanes.

Pedrosa de Duero.

Briviesca.

Tórtoles.

Mazuelo de Muñó.

Jaramillo Quemado.

Alcaldía de Castrovido.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Castrovido 27 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Cosme Sebastián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva.
Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Briviesca.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamos pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briviesca 25 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Baldomero Santa Olalla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafria.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cabezón de la Sierra 20 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Sinfiriano Lacalle.

Alcaldía de Castrovido.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Castrovido 27 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Cosme Sebastián.

Alcaldía de Pampliega.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se ha creado una plaza de Practicante de cirugía menor en este distrito, desde 1.º de Enero próximo, con la dotación anual de 100 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los correspondientes títulos ó certificados de aptitud, previniendo que transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias no se admitirá ninguna.

Pampliega 24 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Avilio Gallo.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Según me manifiesta el vecino de esta villa, D. Martín Ruiz Santillana, su hijo Sebastián Ruiz Fernández, de 16 años, se ausentó de su casa el día 9 del corriente, cuyas señas son: estatura arreglada á su edad; viste pantalón blanco de Mahón, chaqueta de lo mismo, beina y

borceguies y un tapabocas encarnado. Se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura para entregarle á su padre, que le reclama.

La Parte de Bureba 25 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Miguel Nestares.

Alcaldía de Buniel.

En casa del vecino de este pueblo, Leandro Saldaña Alonso, se halla depositada una burra que apareció á la puerta de su casa el día 16 del corriente, de las señas siguientes: cerrada, de 8 á 10 años, pelo cárdeno, esquilados los costillares, cabezada de pretin, cadena y un poco ramal.

El que se crea dueño se presentará á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido se venderá en pública subasta.

Buniel 24 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, José del Val.

Dirección del Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que habiendo dejado de consignarse en el anuncio publicado con fecha 5 del actual la cantidad á que asciende el cinco por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta que se debe celebrar el día 15 del mes de Diciembre próximo para contratar la leche de vaca necesaria para este Hospital, por el presente se hace saber que dicha cantidad es la de 217 pesetas 50 céntimos.

Burgos 30 de Noviembre de 1905. —José Elias.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nuevo Establecimiento de Veterinaria.

En la posada de la viuda de Santamaría, calle de Valladolid, de esta ciudad, le ha instalado D. David Pérez Gonzalo, hijo del finado Don Roque Pérez (q. e. p. d.) que hasta su fallecimiento desempeñó el cargo de Veterinario municipal de las Reales caballerizas y la Subdelegación de esta provincia.

En dicho Establecimiento, que dispone de personal competente, amplios locales y extensas caballerizas, se ha montado un magnífico potro mecánico para el herrado del ganado vacuno. 8—12

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

Nuevos relojes, precios baratísimos, garantías interminables y composturas muy bien hechas. *Relojería de la Real Casa. Eustasio Villanueva. Plaza Mayor, número 48, Burgos.* 6—6

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 172.....

Núm. 173.....

Núm. 174.....

Núm. 175.....

Núm. 176.....

Núm. 177.....

Núm. 178. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que se publiquen en la Gaceta, á continuación del anuncio de las subastas de obras ó servicios del Estado, los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que haya de ajustarse su ejecución.

Núm. 179.....

Núm. 180. Idem. Real decreto aprobando el plan supletorio del de ferrocarriles secundarios.

Núm. 181. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que para acreditar el carácter de ex Diputado provincial y ex Concejal á los efectos de pedir la declaración de candidatos no es indispensable presentar certificación y aclarando dudas respecto á las facultades de los mandatarios de los candidatos.

Núm. 182. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 27 de Junio.

Núm. 183. Idem. Id. del 28.

Núm. 184.....

Núm. 185. Idem. Id. del 6 de Julio.

Núm. 186. Ministerio de Fomento. Real decreto y Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios de 30 de Julio de 1904.

Núm. 187. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á los requisitos que han de cumplir los menores que se propongan dirigirse á otros países.

Número extraordinario del día 27. Gobierno civil. Circular convocando á la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego.

Núm. 188. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 7, 8 y 13 de Julio.

Núm. 189. Idem. Id. de los días 15 y 17.